PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

5a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y José María Ottavis Arias

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Daniel Dardo Lorea, Carlos Hugo Hadad, Gustavo Ferri, Ricardo Montesanti y Marcelo Alejandro Leyría

DIPUTADOS PRESENTES:

Abarca Walter José
Amendolara María Valeria
Amondarain Juan José
Arata María Valeria
Armendariz Alejandro Pablo
Bonelli Lisandro Emilio
Britos Guillermo Alejandro
Buil Abel Eduardo
Caputo Mario Daniel
Carusso Walter Hécto
Castillo Christian
Cestona Germán Enrique
Cocino Juan Daniel
Corrado María Marta
Cosentino Moreto Martín M.
Cubría Patricia
D'Alessandro Mauricio L.
De Jesús Juan
Denot Liliana Elsa
Di Marzio Gustavo Abriel
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Díaz Marcelo Eduardo
Doval Hernán Diego
Elías Manuel
Eslaiman Rubén
España Alberto Mariano
Farías Pablo Christian
Feliú Marcelo
Funes Miguel Ángel José
Garate Pablo Humberto
Gay Héctor Norberto
Giaccone Rocío Soledad
Giacobbe, Mario Pablo
Godoy Gabriel Fernando
González Horacio Ramiro
Grana Adrián Eduardo
Grenada Rubén Carlos
Gutiérrez Carlos Ramiro
Iriart Rodolfo Adrián
Jano Ricardo Javier
Juárez Juan Carlos
Lazzeretti Alfredo Remo
Ledesma Julio Rubén
López Mónica S.
Lorenzino Matta Guido M.
March Alicia Virtudes
Martínez Héctor Eduardo
Martínez María Alejandra
Merquel Marisol
Móccero Ricardo Alejo
Mussi Juan José
Nardelli Santiago Andrés
Navarro Luis Fernando
Nazabal Karina María V.
Nocito Viviana Eleonora
Oliver Luis Alberto
Ottavis Arias José María
Pan Rivas María del Carmen
París Sandra Silvina
Pérez Fernando
Pintos Liliana Alejandra
Portos Lucía
Quinteros Héctor Andrés
Ramírez Evangelina E.
Ratto María del Huerto
Raverta María Fernanda
Rego Graciela Nora
Rolandi Graciela Mirta
Rovella Diego Alejandro
Rozas Fernando Oscar
Saín Marcelo Fabián
San Pedro Mariano Sabino
Sánchez Alicia
Santiago Jorge Leonardo
Sarghini Jorge Emilio
Silva Alpa Nelson
Silvestre Jorge Luis
Torres Eduardo Marcelo
Torresi María Elena
Vago Ricardo Nicolás
Valicenti César Daniel
Vignali Mario Gustavo
Villordo Sergio Omar

DIPUTADOS AUSENTES:

Acuña Carlos Alberto
Antonuccio Alfredo Mario
Golia Rubén Darío
Lissalde Ricardo
Regueiro Alfonso Aníbal
Yans Orlando
Zacca Leonel Omar

Con aviso:

Liempe Rita Beatriz
Monfasani Víctor Daniel

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Oliver.

Sr. Oliver (UCR) - Señor presidente: Simplemente es para agradecer a los señores diputados de los distintos bloques que acompañaron este proyecto para que se convierta en ley.

Con este instrumento se lleva una respuesta y una solución a una población del interior profundo de la provincia de Buenos Aires que tenía un reclamo muy marcado.

Y particularmente le agradezco al ex intendente Ricardo Moccero, hoy diputado, porque siempre nos acompañó para que este proyecto se convierta en una realidad.

Sr. Presidente (González) - Se van a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el honorable Senado.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

21

DECLARANDO CIUDAD A LA LOCALIDAD DE VIRREYES, PARTIDO DE SAN FERNANDO

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

Sr. Navarro (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.197/13-14.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudad a la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado

22

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 10.430, ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

Sr. Navarro (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes D/1.435/13-14 y D/14/14-15.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaria se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Giaccone, modificación artículos de la ley 10,430, Estatuto de la Administración Pública Provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese como inciso 13) del artículo 38 de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/1996), el siguiente:

13. Se gozará de una licencia de un (1) día hábil al ano, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer mamario y/o cérvico-uterino.

La realización de los exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico.

Art. 2º - Incorpórese al régimen de la ley 11.757 como inciso 13) del artículo 28 -con idéntica redacción- la licencia que se prescribe e incorporara por el artículo 1º de esta norma, derecho que será reconocido a todas las trabajadoras municipales sin discriminación alguna en razón de la planta que integren.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo y los departamentos ejecutivos municipales llevarán adelante campañas de información dirigidas a la población de riesgo específica para estos tipos de cáncer.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La interesante iniciativa es acompañada sin restricciones.

Ello sin perjuicio de señalar que resulta innecesario incorporar como artículo 60 bis de la ley 10.430, pareciendo un exceso formalismo el tratamiento escindido del reconocimiento de un derecho y el carácter pago del mismo, por ello se propone unificar ambas prescripciones en un sota artículo (inciso 13 del artículo 38 de la ley 10.430).

Asimismo, se modifica también el artículo segundo del proyecto.

La redacción propuesta puede conducir a un injustificable desigualdad entre municipalidades que reconozcan esta licencia y aquellos que no lo hagan, escenario muy posible, que sumado a la ya arbitraria desigualdad de derechos que instituye la ley 11.757 (Vg. artículo 98 inciso 5) ley 11.757), nos conduciría a postular una norma que legitima la desigualdad de derechos para el empleado público municipal.

Entendemos que si se trata de un derecho del hombre (el derecho a la salud), de un deber del estado (artículo 36 inciso 8) de la Constitución local), esta Comisión de Trabajo de la honorable Cámara de Diputados, debe señalar lo disvalioso de consignar de modo exhortativo lo que debiera ser una clara enunciación prescriptiva de derecho de las trabajadoras del Estado.

Siendo que los artículos que sugieren derecho son suelen ser mas que intenciones vacuas o ingenuas suplicas de dudosa eficacia, y en consideración a la vigencia de una ley de este Estado que regula el empleo municipal, pareciera más acertado a los fines que declara este proyecto, la redacción que proponemos con esta modificación donde si bien se b incorpora como un inciso del artículo 28 pero sin la arbitraria distinción que les hace privar de derechos a los trabajadores municipales que no seas planta temporaria.

Con estos señalamientos, se apoya y aprueba con modificaciones la presente iniciativa, que queda redactada en estos términos ut supra consignados.

- Sala de la Comisión, 25 de junio de 2013.

Mancini, Richmond, Liempe y Elías.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Giaccone modificación artículos de la ley 10.430, estatuto de la Administración Pública Provincial y, por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su aprobación con modificaciones del dictamen de la Comisión de Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese como inciso 13) del artículo 38 de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/1996), el siguiente:

13. Se gozará de una licencia de un (1) día hábil al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico.

Art. 2º - De acuerdo al dictamen.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo y los Departamentos Ejecutivos de los municipios llevarán adelante campañas de información dirigidas a la población en riesgo de padecer estas enfermedades. Asimismo implementará acciones de promoción integral para el desarrollo de conductas saludables y de prevención de estos problemas de salud en el ámbito laboral.

Art. 4º - De acuerdo al dictamen.

FUNDAMENTOS

La Comisión de Salud Pública considera de gran relevancia asegurar el acceso a la realización de intervenciones y acciones dirigidas a la promoción y prevención en salud, a la vez que el desarrollo de la proactividad en este tipo de acciones en el ámbito laboral. Se incluyen en el proyecto otros tipos de cáncer de elevada prevalencia en la Provincia y en el país.

- Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 2013.

Nocito, Laspiur, Armendáriz, Caputo, De Jesús, Feliú, Guido y Pan Rivas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado los expedientes D/14/14-15 y D/1.435/13-14, proyectos de ley presentados por la señora diputada Giaccone, otorgando un día libre a todos los trabajadores públicos para someterse a exámenes médicos de detección precoz del cáncer y, por los fundamentos del expediente, se aconseja la aprobación con modificaciones, del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese como inciso 13) del artículo 38 de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

13. Para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.

Art. 2º - Incorpórese como artículo 60 bis de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

Art. 60 bis - Por realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. El personal gozará de una licencia de un (1) día hábil al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico.

Art. 3º - Incorpórese como inciso k) del

artículo 35 del decreto ley 9.578/1980 y sus modificatorias, el siguiente:

k) Licencia de un (1) día hábil al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico.

Art. 4º - Incorpórese como artículo 86 bis de la ley 10.384 y sus modificatorias, el siguiente:

Art. 86 bis - Se gozará de una licencia de un (1) día hábil al año, con goce íntegro de haberes, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon. La realización de esos exámenes se acreditará mediante la presentación de certificado médico.

Art. 5º - Sustitúyese el inciso b) del artículo 114 de la ley 10.579 y sus modificatorias, por el siguiente:

b) Por examen médico pre - matrimonial y examen/es y/o prácticas de prevención para la salud.

La reglamentación determinará los períodos y requisitos para cada tipo de licencia, la autoridad facultada a concederla, las limitaciones o prohibiciones que pesarán sobre el agente durante el tiempo de la licencia extraordinaria, y el lapso durante el cual -en cada tipo de licencia- se podrán percibir haberes y suplementos.

Del mismo modo la reglamentación determinara todo lo concerniente a permisos, horario de trabajo y justificación de inasistencias.

Art. 6º - Sustitúyese el inciso b) del artículo 44 de la ley 13.982 y sus modificatorias, por el siguiente:

b) Licencias especiales por:

Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
Matrimonio
Nacimiento de hijos
Atención de familiares enfermos
Razones particulares
Maternidad
Enfermedad o accidente
Adopción
Donación de órganos.
Examen médico para la prevención del cáncer génito-mamario, de próstata y/o de colon.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo nevará adelante campañas de información dirigidas a la población en riesgo de padecer esta enfermedad e implementará acciones de promoción integral para el desarrollo de conductas saludables y de prevención en el ámbito laboral.

Art. 8º - Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 9º - Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 8 de abril de 2014.

Feliú, Vago, Regueiro, De Jesús, Zacca, Rego, Portos, Lorenzino Matta, Torres, Gutiérrez, Paris, Saín y Castillo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va *a* votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 9º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado

en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

23

MODIFICACIÓN LEY 11.653, DE PROCEDIMIENTO LABORAL

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

Sr. Navarro (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes D/1.575/13-14.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro.
:

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Reforma Política y del Estado ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Funes, modificando el artículo 27 de la ley 11.653 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 27 de la ley 11.653, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 27 - Si la demanda tuviese algún defecto u omisión, se deberá ordenar sean salvados dentro del tercer día y con la prevención de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá su archivo.

Asimismo, si de la demanda no resultase claramente la competencia del Tribunal, se pedirá al actor las aclaraciones necesarias, con igual plazo y apercibimiento.

Cuando la acción se promueva o continúe por los causahabientes, se adjuntarán los certificados que acrediten la defunción y el parentesco invocado y si fuere además necesario testimonio de la declaratoria de herederos. En tal caso, de no agregarse, podrá disponerse que se acompañe dicho instrumento.

Si la demanda fuese interpuesta en representación de un menor de edad, con la excepción del artículo 32 y concordantes de la ley 20.744 y sus modificatorias –Ley de Contrato de Trabajo-, sin perjuicio de la intervención necesaria del Ministerio Público Pupilar, el juez remitirá sin demora copia de los actuados al fiscal penal en turno.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 28 de agosto de 2013.

Giaccone, Nazabal, Feliú, Caputo, Cosentino y Farías.

Sr. Presidente (González) - En consideración.
Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Reforma Política y del Estado.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

24

CREACIÓN DEL CARNÉ JOVEN